



7666

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN  
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-CONVOCATORIA 2017  
ENTRE  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y  
FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL  
PROYECTO "OPERACIÓN PORTUARIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD"**

En Santiago, a 22 de mayo de 2017, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**" o "**SUBTRAB**", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.142.500-4, en adelante el "**Ejecutor**" o la "**Fundación**", representado por don Edmundo González Robles, cédula nacional de identidad número 6.404.094-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Gran Bretaña N° 1001, Playa Ancha, Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 279 de 24 de febrero de 2017 de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar en el concurso del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo y autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso.

Que la Resolución Exenta N° 683 de 28 de abril de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos presentados al Concurso Público del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo que resultaron seleccionados, entre los que se encuentra el del ejecutor.

**SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO":**

**PRIMERO: DEL OBJETO**

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado "**OPERACIÓN PORTUARIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD**", en adelante el "**Proyecto**", al ejecutor, quién acepta y se obliga a ejecutarlo en los términos y condiciones





establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales ya individualizadas, así como a dar cumplimiento al presente convenio.

El Proyecto encomendado se entiende formar parte integrante del presente convenio, y estará conformado por la Propuesta presentada por el ejecutor y de corresponder, por los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 7 "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las bases administrativas del Concurso, siendo todos parte de la propuesta adjudicada que en virtud de este convenio se ejecuta.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta adjudicada y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El Proyecto tiene por objeto desarrollar capacitación, inserción laboral y seguimiento para 75 beneficiarios en funciones de operaciones portuarias, de seguridad marítima, de guardia de seguridad privada y conserjería.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, práctica e inserción laboral para 75 personas desempleadas en la Región de Valparaíso, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto, e insertar laboralmente a lo menos a 50 de ellas, que corresponde al 66,6% del total de beneficiarios/as.

## **SEGUNDO: COMPONENTES**

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto adjudicado, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

### **a. Difusión del Proyecto:**

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en ésta, su carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, cuales son:

1. Convocatoria de beneficiarios: En esta instancia deberá realizar las actividades específicas de difusión establecidas para la convocatoria de beneficiarios, a saber: uso de medios masivos de comunicación social, de fácil acceso, alta audiencia y cobertura; contactos telefónicos con empresas del rubro; envío de cartas y correos electrónicos; entre otras.





2. **Ejecución del proyecto:** En esta instancia deberá realizar las actividades específicas de difusión establecidas para dar a conocer el proyecto y así generar cupos de práctica e inserción laboral para los beneficiarios, a saber: cartas, correos electrónicos, afiches promocionales y reuniones con los encargados de RR.HH. de las empresas, difusión por prensa escrita y radial; uso de material gráfico en forma de afiches y volantes publicitarios en puntos estratégicos; entre otras.

Durante la ejecución deberá contar con un pendón que contenga el logo de la Subsecretaría y el nombre del proyecto, el que estará en continua exposición en las actividades del mismo.

Asimismo, todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2017, Subsecretaría del Trabajo - Gobierno de Chile".

Para realizar cualquier actividad o producto relacionado con la difusión o publicación del Proyecto, se requerirá **previamente la autorización** de la Unidad de ProEmpleo de esta Subsecretaría, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión, y aun cuando su ejecución sea gratuita.

Junto a lo anterior, deberá realizar una ceremonia y/o actividad de cierre y/o entrega de certificados, para los beneficiarios que terminen satisfactoriamente las etapas de capacitación y modalidad práctica elegida durante el período de ejecución de los proyectos cuyo lugar, fecha y horario de realización deberá ser informada oportunamente a la contraparte técnica de la SUBTRAB.

En caso de efectuarse adecuaciones al Plan de Difusión, estas deberán presentarse de acuerdo al procedimiento establecido en numeral 19 de las Bases Administrativas.

**b. Selección de beneficiarios/as:**

El Ejecutor se compromete a aplicar la metodología, realizar las actividades y utilizar los profesionales que presentó en su propuesta para la selección de los/as beneficiarios/as que participarán del proyecto, los que no podrán ser menos de 75 personas, todo de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases referidas.

Los beneficiarios del convenio deben reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse desempleados, entendiendo por tales aquellas personas que no se encuentran realizando trabajo remunerado. Lo anterior se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.



4. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa de empleo.
5. Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo.

El ejecutor debe entregar un **Informe Psicolaboral** de los/as beneficiarios/as seleccionados/as y los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, adjuntando a este las hojas de respuestas de los test psicológicos aplicados a estos. Estos informes serán revisados en los ejercicios de Supervisiones y Asistencia Técnica que se realizarán al proyecto por la contraparte técnica del Programa.

**c. Capacitación:**

El Ejecutor debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto, e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan de Capacitación aprobado por la Subsecretaría.

Así, el Plan de Capacitación debe dar cumplimiento a los siguientes componentes:

- i. **Componente de Competencias Laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se debe entregar al beneficiario/a para que éste pueda desarrollar aptitudes que le permitan ampliar sus habilidades laborales para ingresar y permanecer en un puesto de trabajo.

Este componente debe incluir los siguientes módulos obligatorios:

Derechos y deberes laborales de los/as trabajadores/as	Destinado a instruir a los/as beneficiarios/as sobre las siguientes temáticas: <ul style="list-style-type: none"><li>- Introducción al Código del trabajo: contrato de trabajo, jornada laboral, descansos legales.</li><li>- Introducción a la justicia laboral: competencia de los tribunales laborales, principios y procedimientos.</li></ul>
Habilitación laboral	Su objetivo es instalar en los/las participantes competencias que les permitan enfrentar adecuadamente los procesos de inserción y desarrollo laboral, además de incentivar a los beneficiarios a identificar las oportunidades que ofrece el actual mercado laboral. Las temáticas que al menos se deben tratar son: <ul style="list-style-type: none"><li>- apresto laboral,</li><li>- comunicación efectiva,</li><li>- trabajo en equipo,</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- resolución de conflictos,</li><li>- empatía, asertividad, vinculación y administración de tiempos, entre otros.</li></ul> <p>Con esto se busca incrementar y fortalecer sus capacidades para el trabajo dependiente. Desde este enfoque, lo que se persigue potenciar son las capacidades de los participantes para permanecer y/o desarrollar actividades laborales remuneradas, propendiendo a un aumento de sus ingresos que les permita desarrollar una mayor autonomía económica y personal, para posicionarse de manera más activa frente sus necesidades.</p>
--	--

En total, este componente deberá tener como **máximo un 40%** de las horas totales de la etapa de capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el modulo podrá incluir otras temáticas tales como derechos del trabajador por cuenta propia o independiente, prevención de riesgos, uso de herramientas tecnológicas, entre otros atinentes al oficio.

- ii. **Componente de Capacitación en oficio:** El/los curso/s de capacitación a realizar deben ser coherente(s) con los objetivos del Programa, en específico, concordantes con la demanda local o regional de empleo, a fin de favorecer la posterior inserción laboral de los/as beneficiarios/as y ser realizados por los relatores presentados en el Proyecto que fueron evaluados por esta Subsecretaría.

**La duración total del proceso de capacitación deberá realizarse de acuerdo al Plan de Capacitación, el que en ningún caso puede ser inferior a 200 horas cronológicas por beneficiario/a.**

Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas.

Para aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso o que por razones debidamente justificadas han faltado a un número considerable de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas de clases faltantes.

En esta etapa se deberá asegurar la movilización y/o colación a los beneficiarios, de acuerdo a los montos, frecuencia y modalidad de pago presentados por el ejecutor en el proyecto adjudicado.





Para las situaciones descritas, el Ejecutor deberá preparar un Plan de nivelación que enviará a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación.

**d. Taller Práctico:**

El proceso de capacitación en oficio se complementará con un Taller Práctico acorde a la capacitación recibida, que se desarrollará de conformidad con el Plan de Trabajo establecido para esta etapa y las Bases del Concurso. En esta etapa el ejecutor deberá velar por la correcta supervisión de los beneficiarios, y realizará un reporte de las actividades que estos ejecuten, a objeto de verificar que desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

Junto a lo anterior, deberá asegurar la movilización y/o colación a los beneficiarios, de acuerdo a los montos, frecuencia y modalidad de pago presentados por el ejecutor en el proyecto adjudicado.

**e. Intermediación e Inserción laboral:**

El ejecutor debe intermediar de acuerdo con lo exigido en las bases y en el proyecto, poniendo en contacto a los/as beneficiarios/as con los oferentes de trabajo, o con entidades que proporcionen financiamiento, y facilitar la integración de los/las participantes del Programa al mundo del trabajo.

Se deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios que hayan egresado exitosamente de la etapa de capacitación, considerando que tiene que **insertar laboralmente al menos al 60% de ellos**.

La acreditación de la inserción deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el número 3 letra e) de las Bases Técnicas.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto no podrá exceder el 15 de diciembre del 2017.

**f. Acompañamiento del Beneficiario/a:**

El ejecutor debe acompañar o apoyar a los beneficiarios, aplicando la metodología de acompañamiento aprobada por la Subsecretaría, y las actividades que ésta contempla, de conformidad con el Proyecto y las Bases del Concurso.

El acompañamiento al beneficiario se realizará durante todo el período que dura la intervención, y durante los dos meses siguientes a su inserción laboral.

A través de esta etapa, se debe proporcionar al beneficiario un soporte continuo y apropiado que fomente su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo.

AC



### **TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

De acuerdo con el numeral 11 de las bases administrativas del concurso, para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá el Ejecutor la suma única y total de **\$189.670.000 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos setenta mil pesos)** en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota de \$113.802.000 (ciento trece millones ochocientos dos mil pesos), correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial que se detalla en la cláusula sexta, letra A) del presente convenio en relación al numeral 14.2.A de las Bases Administrativas.
- 2) La segunda cuota de \$75.868.000 (setenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico de Avance que se detalla en la cláusula sexta, letra B) del presente convenio, en relación al numeral 14.2.B de las Bases Administrativas.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, no deberá tener multas pendientes de pago con la Subsecretaría del Trabajo.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta corriente bancaria N° 245-0-001789-5, del Banco del Estado**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría un certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las Entidades o Instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con su personal asociado al proyecto.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el ejecutor también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.



Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 2 "Ítems financiables del proyecto", de las Bases Técnicas del Concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración de éste, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final Financiero a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este convenio.

#### **CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el ejecutor ha entregado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, consistente en la póliza de seguro de garantía a primer requerimiento y a la vista N° 330-17-00017455, de la compañía MAPFRE Seguros, por la suma de 4.283 U.F. (cuatro mil doscientos ochenta y tres Unidades de Fomento), extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, equivalente al 60% del monto total del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía su vigencia fuese insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario, la institución hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo al ejecutor y que cuya rendición de cuentas no hay sido aprobada de manera definitiva.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente convenio y en las bases del concurso, comprendiendo también el cumplimiento imperfecto o tardío de éstas, y podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, previa dictación de la correspondiente resolución fundada.

AL

Sin perjuicio de lo anterior, de corresponder, la Subsecretaría interpondrá las acciones judiciales pertinentes para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría procederá además al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.
- b. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y el numeral 17 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Si al término del proyecto existen multas y/o deudas impagas por obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del ejecutor asociados al proyecto. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.

#### QUINTO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso y sus anexos, según los procedimientos que se describen en la presente cláusula y el número 16 de las bases administrativas.

Las multas asociadas a los incumplimientos señalados son las siguientes:

<b>Incumplimiento leves</b>	<b>Multa 1 a 5 UF</b>
Demora en la respuesta a las observaciones realizadas a los informes técnicos y financieros por la Subsecretaría del Trabajo.	1 UF, por cada día hábil de atraso.
Realizar adecuaciones al plan de trabajo, sin previa autorización de la contraparte técnica.	5 UF, por cada adecuación unilateral detectada.
No utiliza la metodología, ni realiza las actividades comprometidas en las distintas etapas de su propuesta.	5 UF, por incumplimiento detectado.
Paralización de las actividades por más de 3 y menos de 15 días.	1 UF, por día de paralización.
No cumple con los hitos comunicacionales (difusión) o no cumple con el visado de la Unidad de Proempleo para actividades de difusión.	5 UF, por evento.
Realiza nivelación de contenidos para alumnos nuevos, sin la aprobación de la contraparte técnica.	3 UF.

A

La práctica laboral o el taller práctico no son acordes al oficio capacitado o no cumple con la metodología a utilizar, mecanismos de evaluación y aprobación del proceso propuesto.	4 UF, por beneficiario.
La infraestructura de capacitación no es adecuada para el oficio propuesto o no cumple con las condiciones básicas de sanidad y comodidad para la capacitación.	5 UF.
Deserción durante la ejecución del proyecto. Será multada a partir del 30% de avance de la ejecución del proyecto y cuando la deserción sea mayor al 30% de los beneficiarios/as regulares.	1 UF, por beneficiario desertor.
Cambios en el equipo ejecutor del proyecto, que fue evaluado en la pauta.	3 UF por cada profesional cambiado
Cambio del 30% o más de los relatores presentados en el Proyecto.	3 UF por cada relator cambiado

<b>Incumplimiento graves</b>	<b>Multa de 6 a 10 UF</b>
Realizar modificaciones a las obligaciones establecidas en el convenio, sin autorización.	8 UF, por evento.
El ejecutor ha incurrido en 2 o más incumplimientos leves, y no ha corregido la situación representada.	10 UF.
No presenta los informes técnicos y/o financieros, o los presenta fuera del tiempo establecido.	6 UF, por evento.
No cumple con el módulo de derechos y deberes laborales.	8 UF.
No cumple con el plan de capacitación para el oficio propuesto.	6 UF.
Reemplaza más del 30% de los beneficiarios comprometidos en el proyecto.	10 UF.
Reemplaza alumnos cuando el avance de la capacitación ejecutada es mayor al 30% del total de las horas de capacitación comprometida.	10 UF.
El ejecutor no realiza plan de nivelación a los nuevos alumnos incorporados o cualquier otro incumplimiento en relación a la nivelación de contenidos.	6 UF.

AL



No cumple con las horas mínimas de taller o práctica laboral.	6 UF, por beneficiario.
El ejecutor no efectúa intermediación laboral del 100% de los beneficiarios que realizaron la capacitación.	6 UF.
La colocación no es concordante con la capacitación realizada al beneficiario o la metodología no cumple con lo propuesto por el ejecutor.	6 UF.
En la etapa de inserción laboral coloca menos del 60% de los beneficiarios.	6 UF, por beneficiario no inserto respecto a meta no cumplida.
En la etapa de inserción laboral el contrato del beneficiario con la empresa o empleador, no cumple con la duración mínima señalada en las bases.	6 UF, por contrato.
El ejecutor no proporcionó el servicio de cuidado infantil o no lo proporcionó en las condiciones propuestas y exigidas por las bases, por ejemplo no cuenta con personal idóneo o con la infraestructura adecuada.	8 UF.
El ejecutor no contrató seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del proyecto o la contratación del seguro es tardía.	8 UF.
No realiza el reintegro de saldos no ejecutados en el plazo convenido.	10 UF.
En caso que la Unión Temporal de Proveedores oculte información relevante para ejecutar el respectivo convenio, que afecte a alguno de sus integrantes	10 UF, por evento

Cuando el contratante incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre mencionado en el catálogo anterior, pero que asume en virtud del proyecto, convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale por la Subsecretaría, podrán igualmente aplicarse las multas que procedieren a raíz de lo antes señalado, las que serán consideradas incumplimientos leves, y su monto de 5 Unidades de Fomento.

La Subsecretaría notificará mediante el envío de una carta convencional sobre el incumplimiento que se le imputa, frente a la cual el ejecutor podrá en el plazo de 2 (dos) días hábiles, presentar los descargos formalmente e informar las razones que originaron la

AH



situación. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría del Trabajo analizará la imputación y los descargos presentados, con el fin de confirmar o dejar sin efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de llevarse a cabo el procedimiento descrito, y se otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer el pago. En el caso que hubiese transferencias pendientes, estas no se realizarán mientras no se haya regularizado el pago de la multa por parte del adjudicatario. En caso que no existan transferencias pendientes, y el deudor no pague la multa impuesta, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para realizar el seguimiento y la supervisión del Proyecto, el ejecutor deberá presentar informes técnicos inicial, de avance y final, de acuerdo a las especificaciones y en los plazos que se señalen en las bases, en el proyecto y en el presente convenio.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

#### **A. INFORME TÉCNICO INICIAL:**

**Este informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:**

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las presentes Bases.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios.
- c) Bosquejos y/o muestras de elementos de difusión validados por la contraparte técnica.
- d) Tabla de Indicadores, la que deberá reflejar el estado de avance, cumplimiento y efectividad de las etapas del proyecto, señalando para ello, los indicadores y medios de verificación que utilizará para constatarlo, en concordancia al Anexo N°6
- e) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de niños entre 0 y 6 años.
- f) Cotización de guardería de niños, para el cuidado de niños de 7 a 12 años. En caso que el ejecutor habilite parte de sus dependencias para realizar el cuidado infantil de estos niños, deberá adjuntar el plan de trabajo, y señalar N° y tipo de profesionales que se contratará(n), para cumplir dichos fines, como también, deberá presentar sus curriculum y un certificado de registro civil que señale que dicho profesional es persona apta para



trabajar con menores de edad. Además, de la incorporación de fotografías que avalen la infraestructura dispuesta para este fin.

- g) Cotización del seguro contra accidentes personales para los beneficiarios.

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el convenio a suscribir.

## **B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE:**

Se deberán presentar **dos Informes de Avance**, el primero dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes contado desde la aprobación del informe técnico inicial y el segundo de ellos, dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes desde la aprobación del primer informe de avance, en formato físico y digital.

Cada informe deberá contener, como mínimo:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del proyecto.
- b) Descripción de las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda.
- c) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra b).
- d) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- e) Los recursos materiales y humanos involucrados, y
- f) El estado de avance de la tabla de indicadores junto a sus respectivos respaldos.

En el primer informe de avance, el ejecutor deberá presentar "Acta de constancia de reunión con Seremi respectivo" (Anexo N° 8).

En el segundo informe de avance, el ejecutor deberá entregar la "Proyección Laboral" de cada beneficiario, consistente en un plan de trabajo individualizado para cada uno de ellos, a fin de que puedan proyectar el empleo que desarrollarán, según sus competencias laborales personales, y la permanencia en el puesto de trabajo que obtendrá.

## **C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:**

Deberá entregar un listado con los participantes del programa que dé cuenta del resultado de la Inserción Laboral al 15 de diciembre 2017, acorde al formato que le será entregado. Este





Informe deberá ser presentado dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de término de la etapa de Inserción Laboral.

#### **D. INFORME TÉCNICO FINAL:**

Deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral, acompañamiento y seguimiento; un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación y copia de los contratos de trabajo.

Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalado en la etapa "Acompañamiento de beneficiario", según el N° 3 letra f. de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

El ejecutor deberá informar en este instrumento, o en cualquier momento en que lo detecte, respecto de cualquier conducta de algún beneficiario que afecte a alguna persona atendida por este.

#### **E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:**

- i. **Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. **Ficha de beneficiario:** El ejecutor debe emitir este documento desde el Sistema Informático de ProEmpleo y enviarlo por única vez dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación. Junto con el envío de la "Ficha del beneficiario", se deberá anexar toda la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa. Dicha ficha, deberá estar debidamente firmada y timbrada por el ejecutor al momento de su envío.

*Handwritten signature or mark in blue ink.*

Cabe señalar, que el procedimiento de revisión de los antecedentes que respaldan la información contenida en la Ficha de Beneficiario, serán evaluados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de lo informado, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o financieros, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Aquellas personas que no cuenten con la documentación requerida por el programa, serán rechazadas de la respectiva rendición de cuentas.

Junto a lo anterior, el ejecutor debe solicitar a los/las beneficiarios/as una cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular. El domicilio del participante deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del proyecto.

#### **SÉPTIMO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN O FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud de las presentes bases.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales Financieros o de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final Financiero o de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral.

## **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

### **A. Informes Técnicos:**

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido el numeral 16 Multas de las Bases Administrativas del Concurso.

### **B. Informes de Inversión o Financieros:**

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Financieros o de Inversión mensuales y final dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones

pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan. Por otra parte, la Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

1. Paralización del desarrollo de las actividades del programa, por más de 15 días hábiles.
2. Realización de gastos no autorizados con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
3. Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
5. Realizar capacitación(es) no concordantes con el oficio propuesto en el programa o con los objetivos de éste.
6. No realizar práctica ni taller laboral.
7. Disolución de la Unión Temporal de Oferentes.
8. Cuando el contratante incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y siendo requerido por SUBTRAB para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
9. Rechazo de Informes técnicos y/o financieros por parte de SUBTRAB por dar cuenta de una insuficiente ejecución del Proyecto.
10. Entregar información falsa.
11. Que los miembros de la Unión Temporal de Proveedores oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
12. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
13. Inhabilidad sobreviviente de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que la UTP o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados.

Lo señalado se realizará conforme al procedimiento descrito en la cláusula quinta "Multas" del presente convenio.





#### **DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director de ProEmpleo, que ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Cristian Ernesto Figueroa Cuadra, Coordinador del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, los proyectos podrán ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio y podrán extenderse hasta el día 28 de febrero de 2018.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: ADECUACIONES AL PLAN DEL TRABAJO**

Podrán efectuarse adecuaciones formales y temporales y/o presupuestarias al Plan de trabajo con el objeto de resolver situaciones especiales y/o imprevistas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de las bases administrativas del Concurso.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, se aceptarán modificaciones al convenio suscrito, que no podrán referirse a aspectos esenciales del proyecto y no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los oferentes, las que deberán ajustarse a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas del Concurso.

#### **DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS**

##### **a) CONFIDENCIALIDAD.**

Con el fin de cumplir con las obligaciones de resguardo de datos personales de los participantes, el ejecutor será responsable tanto de los datos y mal uso que de éstos haga su personal directo, como asimismo de aquel personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del proyecto encomendado. Todas las personas que tengan acceso a la



información señalada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de la Subsecretaría del Trabajo que conozcan durante el desarrollo del proyecto, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del ejecutor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cualquier filtración de la información proporcionada u obtenida en el marco del Programa constituirá incumplimiento grave de la obligación precedentemente establecida y por consiguiente será causal de término anticipado del presente convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren pertinentes.

**b) USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.**

El ejecutor se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido y ajeno que pudiera darse a la información, reservándose la Subsecretaría del Trabajo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor se obligará a prestar asistencia cuando la Subsecretaría del Trabajo encargue a una entidad externa auditar los procedimientos de seguridad y resguardo de la información de los participantes, tanto durante el trabajo en terreno, como en la mantención de la información de las mismas y sus datos de contacto y direcciones. Esta obligación se mantendrá por 3 (tres) meses con posterioridad al término del convenio.

**c) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del convenio suscrito, será exclusivamente de la Subsecretaría del Trabajo.

**d) USO POSTERIORES DERIVADOS DEL CONVENIO.**

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.





**e) CESIÓN DEL CONVENIO.**

El ejecutor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan con ocasión del presente convenio que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

**f) EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal o equipo del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.

**g) MANTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El ejecutor se obliga a mantener en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del proyecto, durante la vigencia del presente convenio y por el período de a lo menos un año contado desde el término del mismo, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

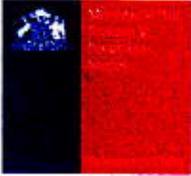
**DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.**

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

**PERSONERÍAS.** La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Edmundo González Robles para actuar en representación del ejecutor consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 226 del Consejo Directivo de la Fundación Almirante Carlos Condell, de fecha 7 de agosto de 2013, reducida a escritura pública, con fecha 16 de agosto de 2013, ante el Sr. Ricardo Maure Gallardo, Notario Público titular de Valparaíso, bajo el repertorio 2614-2013.





El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.



**Francisco Javier Díaz Verdugo**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y**  
**PREVISIÓN SOCIAL**



**Edmundo González Robles**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS**  
**CONDELL**

